

## Emitir resolución de recursos

### 1. Generar resolución de recursos

<b>Encargado</b>	Natalia López		
<b>Fecha/hora gestión</b>	08/11/2024 14:39	<b>Fecha/hora resolución</b>	08/11/2024 14:45
<b>* Procesos asociados</b>	Recursos	<b>Número documento</b>	8072024000001899
<b>* Tipo de resolución</b>	Resolución de admisibilidad		
<b>Número de procedimiento</b>	2024XE-000102-0001000001	<b>Nombre Institución</b>	Instituto Nacional de Seguros
<b>Descripción del procedimiento</b>	SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA GENERAL PAQUETE COMPLETO PARA LA LOCALIDAD DE PITAL, QUEPOS, CAÑAS Y PUERTO VIEJO DE TALAMANCA SEGÚN DEMANDA		

### 2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8122024000001038 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 3	07/11/2024 19:16	JULIO FRANCISCO CHAVES GOMEZ	JUAN ACON CHEN	Rechazo de plano (Ley)	Por el tipo de procedim

<b>Resultado del acto final</b>	Se confirma Acto Final
---------------------------------	------------------------

### 3. \*Resultando

I. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

### 4. \*Considerando

#### 4.1 - Hechos probados

Los hechos que se han tenido por demostrados para efectos de la resolución, se han incorporado a la parte considerativa de la resolución con su respectiva referencia de prueba.

#### 4.2 - Recurso 8122024000001038 - JUAN ACON CHEN

##### Requisitos exigidos por normativa técnica-servicios - Argumento de las partes

Los argumentos de la parte pueden ser consultados en el expediente digital.

##### Requisitos exigidos por normativa técnica-servicios - Criterio CGR

Rechazo de plano (Ley 9986)

#### **SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO. 1) Sobre la competencia de este órgano contralor para conocer el recurso interpuesto.**

Como punto de partida, se debe indicar que la competencia de este órgano contralor para conocer los recursos de apelación en los procedimientos de contratación pública, se encuentra regulada en los artículos 97 de la Ley General de Contratación Pública así como en los artículos 244 inciso c) y 259 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública. En ese sentido, el artículo 259 del referido Reglamento indica lo siguiente: *"El recurso de apelación deberá presentarse ante la Contraloría General de la República mediante el sistema digital unificado dentro de los ocho días hábiles siguientes a la comunicación del acto final, cuando se recurra el acto final de una licitación mayor (...)"*. De conformidad con las normas citadas, se tiene que la Contraloría General de la República únicamente ostenta la competencia para conocer y resolver aquellos recursos de apelación derivados de licitaciones mayores. Ahora bien, en el caso que nos ocupa se debe verificar si nos encontramos de frente a un procedimiento de contratación que pueda ser impugnado ante este órgano contralor; puesto que este órgano contralor no se encuentra habilitado para conocer de recursos de apelación derivados de procedimientos de contratación pública distintos al procedimiento de licitación mayor. Al respecto, a partir de la información que consta en el expediente de la contratación tramitado en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) se observa que la Administración ha tramitado un Procedimiento especial para la contratación de servicios profesionales de medicina general para la localidad de Pital, Quepos, Cañas y Puerto Viejo de Talamanca (ver pantalla "Solicitud de contratación" Información de la contratación). Aunado a lo anterior, se observa que la Administración indicó en el expediente digital en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) lo siguiente: *"Ingreso del pliego del condiciones / Tipo de procedimiento / PROCEDIMIENTOS ESPECIALES"* (ver pantalla "Solicitud de contratación" Información de la contratación). A partir de lo anterior, es claro que la Administración ha promovido un Procedimiento especial para la presente contratación y por lo tanto, al tratarse de un procedimiento distinto al de Licitación Mayor, este órgano contralor no cuenta con la competencia para conocer del recurso de apelación interpuesto, lo que trae como consecuencia su **rechazo de plano** por inadmisibile de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97 de la LGCP así como en los artículos 244 inciso c), 259 y 265 inciso c) del RLGCP.

**5. Aprobaciones**

<b>Encargado</b>	NATALIA LOPEZ QUIROS	<b>Estado firma</b>	La firma es válida
<b>Fecha aprobación(Firma)</b>	08/11/2024 14:45	<b>Vigencia certificado</b>	04/03/2022 11:47 - 03/03/2026 11:47
<b>DN Certificado</b>	CN=NATALIA LOPEZ QUIROS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=NATALIA, SURNAME=LOPEZ QUIROS, SERIALNUMBER=CPF-01-1016-0337		
<b>CA Emisora</b>	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

**6. Notificación resolución**

<b>Fecha/hora máxima adición aclaración</b>	13/11/2024 23:59		
<b>Número resolución</b>	R-DCP-SICOP-01782-2024	<b>Fecha notificación</b>	08/11/2024 14:45